



VERSIÓN PÚBLICA QUE CORRESPONDE A UN DOCUMENTO QUE CONTIENE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Fecha de elaboración de la versión pública: 16 de octubre de 2024.

Fecha y sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la clasificación de la información: Décima Sesión Ordinaria 24 de octubre de 2024.

Área: Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones

Información clasificada como confidencial: Contrato número DJ/001/2024, correspondiente a la contratación para la prestación de servicios profesionales para la atención y seguimiento de procedimientos penales y sus medios de impugnación en los que el prestador de servicios profesionales actúe como representante legal, asesor jurídico y/o abogado defensor de Banobras, ante autoridades administrativas y/o jurisdiccionales federales, así como cada una de las entidades de la República mexicana durante el año 2024.

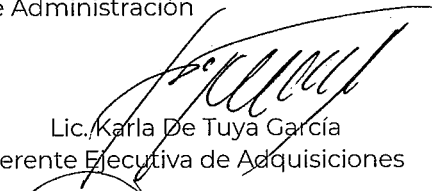
Se eliminan los siguientes datos personales:

- ❖ Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- ❖ Número de serie y certificado de firma electrónica.

Fundamento legal: Artículos 116, primer y cuarto párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO) y lo establecido en el capítulo VI de la información confidencial, número Trigésimo Octavo, fracción I, numeral 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada: Unidad de Administración

Nombre y firma del titular del área:


Lic. Karla De Tuya García
Gerente Ejecutiva de Adquisiciones

Nombre y firma de quien clasifica:


Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez
Subgerente de Contrataciones



CONTRATO ABIERTO NÚMERO **DJ/001/2024**, CORRESPONDIENTE A LA **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y SUS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN LOS QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES ACTÚE COMO REPRESENTANTE LEGAL, ASESOR JURÍDICO Y/O ABOGADO DEFENSOR DE BANOBRAS, ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y/O JURISDICCIONALES FEDERALES, ASÍ COMO CADA UNA DE LAS ENTIDADES DE LA REPÚBLICA MEXICANA DURANTE EL AÑO 2024, (EN ADELANTE “EL SERVICIO”)**, CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., I.B.D., EN ADELANTE **“BANOBRAS”**, REPRESENTADA POR LA MAESTRA MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y, POR LA OTRA LA PERSONA MORAL **“PUEBLA, RAMOS Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.”**, EN LO SUCESIVO **“EL PROVEEDOR”**, REPRESENTADA POR LA CIUDADANA SILVIA PUEBLA RAMOS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Se elimina RFC de persona física con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

1. **“BANOBRAS”** declara que:
 - 1.1. Es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida como una entidad, de conformidad con las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo, cuya competencia y atribuciones se señalan en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.
 - 1.2. Conforme a lo dispuesto por las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **“BANOBRAS”**, en lo sucesivo las **“POBALINES”**, la MAESTRA MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, en su cargo de DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, con R.F.C. [REDACTED], es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente contrato, y cuenta con poder general para actos de administración en términos del contrato número 147,852 (ciento cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y dos), libro 3,153 (tres mil ciento cincuenta y tres), de fecha 17 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Titular de la Notaría Pública número 9 de la Ciudad de México, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
 - 1.3. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, párrafo octavo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (EN ADELANTE **“RLAASSP”**), el LICENCIADO LUIS GABRIEL MACIAS MEZA, DIRECTOR JURÍDICO DE LO CONTENCIOSO Y SERVICIOS INSTITUCIONALES con R.F.C. [REDACTED], y auxiliado por el Licenciado Dante Patiño Carapia, Gerente Jurídico de Asuntos Laborales, Procedimientos y Amparo, quien será el encargado de administrar, supervisar, vigilar el cumplimiento del contrato, quién podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para, informando a **“EL PROVEEDOR”** para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
 - 1.1. Conforme a lo dispuesto por las **“POBALINES”**, suscribe el presente contrato la LICENCIADA KARLA DE TUYA GARCIA, GERENTE DE ADQUISICIONES, con R.F.C. [REDACTED], como responsable del procedimiento de contratación.
 - 1.2. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de contratación por adjudicación directa de carácter nacional, con número asignado por el Sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas (CompraNet) AA-06-G1C-006G1C001-N-119-2024, realizado por la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones, en su carácter de área contratante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, fracción I del RLAASSP, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134,





párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), 26, fracción III, 28, fracción I, 40, último párrafo, 42, párrafo quinto y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 18 del RLAASSP, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana (LFAR), así como en términos de lo señalado en la sección III.7. "De la contratación" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BANOBRAS (POBALINES), de acuerdo a la solicitud efectuada mediante oficio con números DJCS/141000/120/2024, de fecha 30 de mayo de 2024, suscrito por el Titular de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, en su carácter de área requirente de **"EL SERVICIO"** objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, fracciones II y III del RLAASSP.

- 1.3. "BANOBRAS" cuenta con los recursos presupuestarios necesarios y suficientes, así como con la autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones del contrato que derive del procedimiento de contratación, como se desprende del documento denominado "Requisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios Suficiencia Presupuestal", sellado por la Gerencia de Programación y Control Presupuestal con fecha 15 de mayo de 2024, identificado mediante el número de control interno del Área Contratante 108, número de folio de la Gerencia de Programación y Control Presupuestal 4793, con cargo a la partida presupuestal número 33903 y clave del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCoP) número 33900012.
- 1.4. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° BNO670315CD0
- 1.5. Cuenta con una Política de Género cuyos principios buscan potenciar los impactos positivos de género, la cual es aplicable al personal, proveedores y directrices internas de la Institución; y una Política Ambiental y Social, así como una Estrategia de Banco Sostenible, que impulsa el desarrollo de proyectos que contribuyen al bienestar social, y busca respetar el medio ambiente y la conservación de los ecosistemas, igualmente aplicable al personal de esta Institución y extensiva a clientes de **"BANOBRAS"**.
- 1.6. Tiene establecido su domicilio en Avenida Javier Barros Sierra, N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- 1.7. Se consultó en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la página de la Secretaría de la Función Pública (SFP) que **"EL PROVEEDOR"** no se encontró inhabilitado en los términos de la **"LAASSP"** y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM).
2. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

- 2.1. Es una Sociedad Civil, legalmente constituida mediante escritura pública número 110,091 (Ciento diez mil noventa y uno), Libro 1852, de fecha 05 de octubre de 2012, otorgada ante la fe del Licenciado David Figueroa Márquez, Titular de la Notaría 57 del Distrito Federal (ahora Ciudad de México); inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 103609, de fecha 08 de febrero de 2013; denominada como Puebla Ramos y Asociados, S.C.

Tiene como objeto social el siguiente: "...a) La prestación de todo tipo de servicios profesionales y de asesoría o consulta en diversas áreas, entre las de manera enunciativa y no limitativa, se señalan las siguientes: corporativa, legal, de arbitraje, de mediación, financiera, administrativa, fiscal, psicológica, publicitaria, económica, política, de comunicación social, auditoría, de planeación y logística, de recursos humanos; así como todos los servicios conexos y anexos relacionados con los mismos...".

- 2.2. La C. Silvia Puebla Ramos, en su carácter de Representante legal, cuenta con las facultades legales suficientes, las cuales a



la fecha no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas, en forma alguna, para obligar a su representada en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, según consta en la escritura pública mencionada en la declaración 2.1. anterior.

- 2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- 2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes PRA121010EQ8.
- 2.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que, el que suscribe, la persona que representa, al igual que los socios y/o accionistas integrantes de la misma, o asociados en común, no se encuentran dentro de alguno de los supuestos comprendidos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 2.6. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que conocen el contenido del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, especificando que ni el representante legal, así como ninguno de los socios y/o accionistas quienes ejercen el control de la sociedad, mencionadas en su escrito, desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, motivo por el cual, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés.
- 2.7. De conformidad con lo establecido por el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en términos del artículo 34 del RLAASSP, así como en términos de lo dispuesto en el ACUERDO por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, manifiesta bajo protesta de decir verdad que, se encuentra constituida conforme a las leyes mexicanas, y con base los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el acuerdo antes citado, por lo que manifiesta que su representada se estratifica como una empresa **pequeña**.
- 2.8. Su apoderado legal se identifica plenamente mediante credencial de elector vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE).
- 2.9. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT); lo que acredita con la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en sentido positivo, emitida por el SAT, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.
- 2.10. Por lo que respecta de la Opinión de cumplimiento en materia de Seguridad Social, emite una opinión "Sin opinión".
- 2.11. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en: Calle Porfirio Díaz #90, Colonia Insurgentes San Borja, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México.

3. Declaran "LAS PARTES":

- 3.1. Han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el presente contrato, además de que sus representantes cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo necesarias, así como con las facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas ni revocadas en forma alguna, a la fecha de formalización del presente contrato.
- 3.2. Para la celebración del presente contrato se han conducido con apego a la LGRA; se comprometen a actuar conforme a las mismas durante su ejecución, hacia sus contrapartes y terceros; "**LAS PARTES**" aceptan expresamente que la transgresión a esta declaración implica una violación del presente contrato.



- 3.3. Durante la vigencia del contrato y en términos de lo dispuesto por la Ley Federal Para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno:
- **“BANOBRAS”** vigilará que los servidores y/o funcionarios públicos que intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato cumplan con los compromisos pactados.
 - **“EL PROVEEDOR”** actuará siempre con lealtad y mantendrá confidencialidad sobre la información que **“BANOBRAS”**, le haya brindado para la ejecución del presente contrato.
 - **“EL PROVEEDOR”** desempeñará con honestidad las actividades que conforman la ejecución del presente contrato; actuando con integridad y profesionalismo cuidando que no se perjudiquen los intereses de **“BANOBRAS”**.
 - **“EL PROVEEDOR”** por sí mismo o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados y/o representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida para o por los servidores y/o funcionarios públicos de **“BANOBRAS”**, con el fin de obtener o conservar un negocio u otra ventaja impropia.
 - **“EL PROVEEDOR”** denunciará ante las autoridades correspondientes los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores y/o funcionarios públicos de **“BANOBRAS”** y/o de cualquier tercero que implique violación a la presente declaración.
 - **“BANOBRAS”** exhortará a los servidores y funcionarios públicos que por razón de su actividad intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato, que cumplan con los compromisos pactados y difundan el presente compromiso entre su personal, así como a terceros que trabajen para **“BANOBRAS”**, que por razones de sus actividades intervengan durante la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato.
 - **“BANOBRAS”** desarrollará sus actividades en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato dentro del código de conducta de **“BANOBRAS”**.
 - **“BANOBRAS”** evitará arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a **“EL PROVEEDOR”**; de esta forma, actuará con honestidad y transparencia durante la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato.
- 3.4. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a **“BANOBRAS”**, **“EL SERVICIO”** conforme a las características, plazos, términos y condiciones, que, se indican en el documento denominado **“ANEXO TÉCNICO” (ANEXO A)**, elaborado por el área requirente y que es parte integrante del presente contrato como si a la letra se insertase, y lo señalado en el documento denominado **“CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN” (ANEXO B)**, así como en la **JUNTA DE ACLARACIONES (ANEXO C)**.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“BANOBRAS” pagará a **“EL PROVEEDOR”**, tal y como lo señalan los artículos 44, párrafo primero, 45, fracciones VI, VII y XIII y 47 de la **“LAASSP”**, la cantidad mínima de **\$420,600.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** más la cantidad de **\$67,296.00 (SESENTA Y SIETE MIL DOSIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)** correspondiente al Impuesto

al Valor Agregado, dando un total de **\$487,896.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**.

Así como, el monto máximo de los servicios es por la cantidad de **\$1,051,500.00 (UN MILLÓN CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, antes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), más la cantidad de **\$168,240.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)** correspondientes al 16% (Dieciséis por ciento) del impuesto al valor agregado (I.V.A.), resultando un monto total de **\$1,219,740.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**.

“BANOBRAS” no estará obligado a ejercer el monto máximo del presente contrato.

Los precios unitarios ofertados por “EL PROVEEDOR” en su cotización, son los siguientes:

Descripción del Servicio	Precio Unitario Mensual sin I.V.A.
▪ Dictamen General.	\$250,000.00
• Por la atención de 1 a 5 procedimientos penales.	\$72,000.00
• Por la atención de 6 a 10 procedimientos penales.	\$84,000.00
• Por la atención de 11 a 15 procedimientos penales.	\$96,300.00
• Por la atención de 16 a 20 procedimientos penales.	\$107,000.00
• Por la atención de 21 a 30 procedimientos penales.	\$114,500.00

El monto mínimo y máximo, así como los precios unitarios ofertados por “EL PROVEEDOR” son considerados fijos y en moneda nacional (PESO MEXICANO) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación de “EL SERVICIO”, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

“BANOBRAS” no está obligado a pagar el monto total máximo del contrato

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “BANOBRAS” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción XIV y 51 de la LAASSP, correlativo al artículo 89 del RLAASSP, en términos de lo establecido por la sección III.8. “Del seguimiento a los contratos y pedidos” de las “POBALINES”, así como de conformidad con lo señalado en el apartado V. Forma de pago del “ANEXO TÉCNICO”, “BANOBRAS” realizará los pagos que resulten procedentes a “EL PROVEEDOR”, en una sola exhibición, al término de “EL SERVICIO” objeto del presente contrato, una vez que se haya recibido a entera satisfacción de “BANOBRAS”, a través de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, previa aceptación y a entera satisfacción del Titular de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega del comprobante fiscal digital (CFDI) respectivo, al correo del Titular de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, el cual, le será hecho del conocimiento

mediante oficio correspondiente, previa emisión de la "Carta de Aceptación de Servicio" validada por el Titular de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, quien revisará que el CFDI cumpla, en cuanto a su contenido, con lo estipulado en el presente contrato, el "**ANEXO TÉCNICO**" y la cotización de "**EL PROVEEDOR**".

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "**EL PROVEEDOR**" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "**EL PROVEEDOR**" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "**EL PROVEEDOR**" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada al correo del Titular de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, revisará que el o los CFDI cumplan en cuanto a su contenido con lo estipulado en el presente instrumento jurídico.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"**EL PROVEEDOR**" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "**EL PROVEEDOR**" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "**BANOBRAS**", para efectos del pago.

"**EL PROVEEDOR**" deberá presentar la información y documentación que "**BANOBRAS**" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "**BANOBRAS**".

El pago de la prestación de "**EL SERVICIO**", recibido, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "**EL PROVEEDOR**" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas. "**BANOBRAS**" no cubrirá pago alguno respecto del (de los) servicio (s) proporcionado (s) por "**EL PROVEEDOR**", que no cumpla (n) en su totalidad con los requisitos fiscales y los solicitados en el presente contrato y en el "**ANEXO TÉCNICO**".

El o los pagos que deriven de la relación contractual serán cubiertos por "**BANOBRAS**" en las oficinas de la Gerencia de Pagos, ubicada en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Planta Baja, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México, o bien, serán depositados electrónicamente en la cuenta bancaria cuyos datos aparecen en la carátula de cuenta proporcionada por "**EL PROVEEDOR**", la cual, será enviada al Titular de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, posterior a la firma del presente instrumento jurídico, de tal forma que como mínimo contendrá: la CLABE interbancaria de 18 (dieciocho) dígitos, número de cuenta, nombre de la institución de crédito, sucursal y nombre del cuentahabiente.

Para el caso de que **“EL PROVEEDOR”** cambie el número de cuenta bancaria, lo hará del conocimiento de **“BANOBRAS”** por conducto del Titular de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, para que los siguientes pagos sean efectuados a dicha cuenta.

En caso de incumplimiento en el o los pagos referidos en la presente cláusula, **“BANOBRAS”** acepta y reconoce que a solicitud de **“EL PROVEEDOR”**, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que se venció el plazo pactado hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **“EL PROVEEDOR”**, en la forma y términos prescritos por el artículo 51, párrafo segundo de la LAASSP.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **“EL PROVEEDOR”**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **“BANOBRAS”**, en la forma y términos prescritos por el artículo 51, párrafo tercero de la LAASSP.

Una vez cumplida la totalidad de las obligaciones de **“EL PROVEEDOR”** a entera satisfacción de **“BANOBRAS”**, mediante la aceptación del Titular de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, deberá proceder inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

De la prestación de **“EL SERVICIO”** se realizará conforme a los plazos, condiciones establecidas por **“BANOBRAS”** en el **“ANEXO TÉCNICO”** y el presente contrato.

“EL SERVICIO” será prestado en los domicilios señalados en el apartado III. **Plazo, lugar y condiciones de prestación de los servicios** del **“ANEXO TÉCNICO”**.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación de **“EL SERVICIO”** o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** deberá realizar la sustitución o corrección, conforme lo indica el **“ANEXO TÉCNICO”** sin costo adicional para **“BANOBRAS”**.

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato, será tal y como se señala en el apartado IV. Vigencia de la contratación, del **“ANEXO TÉCNICO”**, a partir del **30 de mayo de 2024** hasta el **31 de diciembre de 2024**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“BANOBRAS”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de **“EL SERVICIO”**, de conformidad con el artículo 52 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“**BANOBRAS**”, podrá ampliar la vigencia del presente contrato, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de “**EL SERVICIO**”, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**BANOBRAS**”, se podrá modificar el plazo del presente contrato, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “**BANOBRAS**” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “**EL PROVEEDOR**” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del “**RLAASSP**”, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“**BANOBRAS**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de “**EL SERVICIO**”, materia del presente contrato, no se requiere que “**EL PROVEEDOR**” presente garantía por la calidad de “**EL SERVICIO**” contratado.

NOVENA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción XI, 48, fracción II y 49, fracción II de la LAASSP, correlativos al artículo 103 del RLAASSP, en términos de lo establecido por la sección III.7. “De la contratación” en su apartado “Garantías” de las POBALINES y de conformidad con lo señalado en el apartado **VII. Garantía** del “**ANEXO TÉCNICO**”, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a garantizar todas y cada una de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, entregando en un plazo que no exceda de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del presente contrato, una póliza de fianza a favor de “**BANOBRAS**”, expedida por una institución mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien, en alguna de las otras formas señaladas en el artículo 79, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo antes del I.V.A., señalado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

En caso de entregarse a través de una póliza de fianza, el texto de la citada póliza, deberá estar redactado conforme a lo dispuesto por los artículos 103, fracción I del RLAASSP y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; así como, las disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas publicado en el diario oficial de la federación el día 15 de abril de 2022.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “**BANOBRAS**” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "BANOBRAS" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "BANOBRAS" dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "BANOBRAS" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "BANOBRAS" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) Prestar "EL SERVICIO" en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y el "ANEXO TÉCNICO".
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "BANOBRAS" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 "RLAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "BANOBRAS".

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de "EL SERVICIO" objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE "EL SERVICIO".

"BANOBRAS" a través del Lic. Dante Patiño Carapia, en su carácter de titular de la Gerencia Jurídica de Asuntos Laborales, Procedimientos y Amparo, adscrita a Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, será el responsable de

administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este contrato.

“**EL SERVICIO**” se tendrá por recibido previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica de “**EL PROVEEDOR**”.

“**BANOBRAS**” a través del administrador del contrato, rechazará “**EL SERVICIO**”, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en el “**ANEXO TÉCNICO**”, obligándose “**EL PROVEEDOR**” en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “**BANOBRAS**” sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“**BANOBRAS**” a través del administrador del contrato, podrá aceptar “**EL SERVICIO**” que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en “**ANEXO TÉCNICO**”, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de “**EL SERVICIO**”, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“**BANOBRAS**” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “**EL PROVEEDOR**”, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 Bis de la LAASSP y 97 del RLAASSP, así como en términos de lo señalado en la sección III.8. “Del seguimiento a los contratos y pedidos” en su apartado “**Aplicación de Deducciones**” de las “**POBALINES**”, y en el apartado XII. “**DEDUCTIVAS**”, del “**ANEXO TÉCNICO**”, por conducto de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales a través de la Gerencia Jurídica de Asuntos Laborales, Procedimientos y Amparo, se aplicará a “**EL PROVEEDOR**” una deductiva del 0.5% (cero punto cinco por ciento), del costo total máximo del servicio prestado de forma parcial o deficiente:

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “**EL PROVEEDOR**” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “**EL PROVEEDOR**” que realice el pago de la deductiva, a través de la Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de ingreso (factura o CFDI de ingreso) por concepto de “**EL SERVICIO**”, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “**BANOBRAS**”, por escrito o vía correo electrónico, por incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que “**EL PROVEEDOR**” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de “**EL SERVICIO**”, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el “**ANEXO TÉCNICO**” mismo que forma parte integral del presente contrato, “**BANOBRAS**” con fundamento en los artículos 45, fracción XIX, 53, de la “**LAASSP**”, 95, y 96, del “**RLAASSP**”, así como lo señalado en la sección III.8. “Del seguimiento a los contratos y pedidos” de las “**POBALINES**”, y en el apartado XI. “**PENA CONVENCIONAL**”, del “**ANEXO TÉCNICO**”, “**BANOBRAS**”, por conducto de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales a través de la Gerencia Jurídica de Asuntos Laborales, Procedimientos y Amparo, aplicará una pena equivalente al 3% (tres por ciento) del costo del servicio no prestado oportunamente por cada día natural de atraso en la prestación del mismo.

El Administrador del contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo

electrónico, el cálculo de la pena convencional, por el atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de "EL SERVICIO" quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que se le deba efectuar a "EL PROVEEDOR" por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA**.

El pago de la pena convencional, podrá efectuarse a través de la Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de ingreso (factura o CFDI de ingreso) por concepto de "EL SERVICIO", en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de "EL SERVICIO" materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" cuente con un seguro contra accidentes.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a contar con transporte para poder prestar "EL SERVICIO", desde su lugar de origen, hasta las instalaciones "BANOBRAS"

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de "EL SERVICIO", objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "BANOBRAS".

"BANOBRAS" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "BANOBRAS".

"BANOBRAS" está incorporado al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN).

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "BANOBRAS" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "BANOBRAS", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL

PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"BANOBRAS"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"BANOBRAS"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

"EL PROVEEDOR", se obliga a guardar absoluta confidencialidad de toda aquella información marcada como confidencial, la cual, será aquella que, de conformidad con la legislación aplicable, deba considerarse como reservada, privilegiada y/o confidencial y que sea propiedad de **"BANOBRAS"**, incluyendo sin limitar, aquella relacionada con sus clientes, proveedores y/o empleados, o bien que pueda considerarse propiedad intelectual en términos de la normatividad aplicable.

"EL PROVEEDOR" acepta y reconoce la facultad de **"BANOBRAS"** de solicitarle, en cualquier momento, la devolución o destrucción de todos los datos e información descrita y las copias que de ella existan, así como todos los medios de soporte en que se encuentre contenida.

"EL PROVEEDOR" se obliga a instruir a su personal, empleados, agentes, representantes y/o a toda persona que, por cualquier causa, se encuentre o pudiese estar vinculado a él y a la información de que se trata, respecto del contenido y alcances de la obligación de guardar secrecía y confidencialidad, en los términos y respecto de la información y documentación referenciada en la presente cláusula.

En caso de cualquier incumplimiento a los términos de la presente cláusula, además de aplicarse la rescisión administrativa del presente contrato conforme a la disposición de la cláusula **VIGÉSIMA CUARTA**, **"EL PROVEEDOR"** deberá sacar en paz y a salvo a **"BANOBRAS"** de cualquier acción o procedimiento que se inicie en su contra, debiendo además reembolsar los gastos y costos que, en su caso, se generen por la atención de dichas acciones o procedimientos; sin perjuicio del ejercicio por parte de **"BANOBRAS"** de las demás acciones legales que resulten procedentes por la revelación de secretos en términos de lo dispuesto en el Código Penal Federal y los demás ordenamientos legales vigentes aplicables, así como las acciones que por daños y perjuicios pudieran derivar por las violaciones al secreto bancario, industrial, fiduciario, postal, entre otros, contempladas en las diversas leyes de la materia.

En este sentido, cuando sea necesario, **"BANOBRAS"** proporcionará a **"EL PROVEEDOR"** la "información reservada o confidencial" que requiera para brindar **"EL SERVICIO"** objeto del presente contrato, siempre que esté relacionado con el objeto del mismo.

En consecuencia, **"Las Partes"** expresamente establecen que:



- I. **“EL PROVEEDOR”** a partir de la vigencia del presente contrato, se obliga en relación con la “información reservada o confidencial” que le sea proporcionada por **“BANOBRAS”**, a no transmitirla o de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como reportes, propuestas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a terceras personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, presentes o futuras, que no hayan sido autorizadas previamente y por escrito por parte de **“BANOBRAS”** conforme a lo previsto en el presente contrato.
- II. De igual forma, **“EL PROVEEDOR”** a partir de la vigencia del presente contrato, con relación a la “información reservada o confidencial”, se obliga a no divulgarla o proporcionarla, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como estudios, reportes, propuestas u ofertas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a sociedades de las cuales **“EL PROVEEDOR”** sea accionista, asesor, asegurador, causahabiente, representante, apoderado, consejero, comisario, tenedor de acciones y, en general, tenga alguna relación de cualquier índole por sí o por terceras personas.
- III. La obligación de no transmitir o de alguna otra forma divulgar o proporcionar a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, presente o futura, por cualquier medio, la “información reservada o confidencial” prevista en el presente contrato, se extiende a sus socios, consejeros, representantes/apoderados legales, directivos, gerentes, asesores, dependientes y demás personas físicas o morales que guarden relación con **“EL PROVEEDOR”**, por lo que ésta última se obliga a comprometer a las personas referidas en la presente fracción al cumplimiento de la presente cláusula.
- IV. En virtud de lo anterior, queda entendido que **“EL PROVEEDOR”** debe asegurarse que cada receptor de información mencionado en la fracción inmediata anterior, se adhiera al compromiso de confidencialidad estipulado en el presente contrato.
- V. **“BANOBRAS”** podrá reclamar o solicitar la devolución de la “información reservada o confidencial”, en cualquier tiempo, mediante comunicación escrita que haga a **“EL PROVEEDOR”**.

“EL PROVEEDOR” deberá devolver, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que reciba el comunicado, los originales, copias y reproducciones de la “información reservada o confidencial” que le haya sido entregada por **“BANOBRAS”**.

“LAS PARTES” reconocen y convienen que la titularidad de la “información reservada o confidencial” será de exclusiva propiedad de **“BANOBRAS”** (incluyendo en forma enunciativa, más no limitativa, derechos de autor, marcas o nombres comerciales de la información entregada por **“BANOBRAS”** obligándose **“EL PROVEEDOR”** a no ejercitar, sin la autorización de **“BANOBRAS”**, acción alguna concerniente al uso, propiedad o divulgación de la mencionada “información reservada o confidencial”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE “EL SERVICIO”.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la **“LAASSP”** y 102, fracción II, de su Reglamento, la **“BANOBRAS”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la **“BANOBRAS”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.



VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“**BANOBRAS**” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “**BANOBRAS**”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “**BANOBRAS**”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “**BANOBRAS**” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “**EL PROVEEDOR**” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “**EL PROVEEDOR**” la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del “**RLAASSP**”.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

“**BANOBRAS**” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “**EL PROVEEDOR**” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de “**EL SERVICIO**”, establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “**BANOBRAS**”.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de “**EL SERVICIO**” del presente contrato.
- e) No realizar la prestación de “**EL SERVICIO**” en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato.
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “**BANOBRAS**” en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico.
- l) Impedir el desempeño normal de labores de “**BANOBRAS**”.
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de “**BANOBRAS**”, cuando sea extranjero.



n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“BANOBRAS”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“BANOBRAS”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“BANOBRAS”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“BANOBRAS”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de **“EL SERVICIO”**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“BANOBRAS”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de **“EL SERVICIO”**, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“BANOBRAS” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“BANOBRAS”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“BANOBRAS”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“BANOBRAS”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“BANOBRAS”**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación de **“EL SERVICIO”**, deslindando de toda responsabilidad a **“BANOBRAS”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“BANOBRAS”**, así como en la ejecución de **“EL SERVICIO”**.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“BANOBRAS”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“BANOBRAS”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“BANOBRAS”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a La Invitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del **“RLAASSP”**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la **“LAASSP”** y 126 al 136 de su **“RLAASSP”**.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

TRIGÉSIMA PRIMERA. CUMPLIMIENTO AL MANUAL DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

“EL PROVEEDOR” se obliga expresamente a conocer y cumplir en su caso, con el documento denominado **“Cumplimiento a las Políticas de Seguridad de la Información” (ANEXO “B”)**, así como los cambios y actualizaciones que deriven durante la vigencia de la relación contractual.

“EL PROVEEDOR” se compromete a no incurrir o participar en ningún tipo de actividad sospechosa o dañina para las instalaciones, información y operación de **“BANOBRAS”**.

En caso de que ocurra algún incidente con los activos utilizados (tecnológicos o información), por causas imputables a **“EL**

PROVEEDOR, este se obliga a solucionar el problema recobrando en todo momento la operación normal de **"BANOBRAS"** que se hubiere visto afectada por el incidente.

"EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir los requerimientos para control de accesos y/o procedimientos de autorización para acceder a los activos de información de **"BANOBRAS"** (tecnológicos e información), así como a cumplir las cláusulas de restricción para el copiado y acceso a la información que se le indiquen por parte del Titular de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, encargado de administrar, supervisar, vigilar el cumplimiento del contrato.

"EL PROVEEDOR" en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los mecanismos necesarios para asegurar a **"BANOBRAS"** la protección de virus y/o códigos maliciosos, que pudieran surgir con motivo de la ejecución del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" se obliga a comunicar a su personal, empleados y/o a toda persona que por cualquier causa se encuentre o pudiese estar vinculado a él y al uso de activos de información o a la infraestructura de redes y sistemas de **"BANOBRAS"**, el MPSI, así como los cambios que de éste se deriven durante la vigencia de la relación contractual.

En caso de cualquier incumplimiento a lo establecido en la presente cláusula por parte de **"EL PROVEEDOR"**, será motivo de la aplicación de penas convencionales en razón del 3% (tres por ciento) del costo total del servicio señalado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, por cada día natural de atraso en la atención del MPSI que le sean aplicables con motivo del arrendamiento objeto del presente contrato.

Derivado de la naturaleza de **"EL SERVICIO"** objeto del presente contrato, en caso de que **"EL PROVEEDOR"** deba cumplir los requerimientos establecidos en el documento denominado CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, mismo que forma parte integral del presente contrato como si a la letra se insertase en el **ANEXO B**, **"BANOBRAS"** a través de la Dirección de Seguridad de la Información, supervisará que se dé el debido cumplimiento.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LEGAL.

Queda expresamente pactado por **"LAS PARTES"** que **"EL PROVEEDOR"** es el único y absoluto responsable del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, administrativo, civil, laboral y/o penal que le sean imputables y que pudieran derivarse del cumplimiento del presente contrato.

En caso de que **"BANOBRAS"** llegará a erogar de su peculio cualquier cantidad por los citados conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar, de inmediato el importe erogado, a su vez que se obliga a sacar en paz y a salvo a **"BANOBRAS"** de cualquier controversia que pudiera presentarse en caso de que durante la ejecución del servicio objeto del presente contrato, se infrinja cualquiera de las citadas disposiciones legales.

En este sentido, **"EL PROVEEDOR"** responderá por los daños y perjuicios que por inobservancia y/o negligencia de su parte llegue a causar a **"BANOBRAS"** y/o a terceros, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, con excepción de los que hayan acontecido por caso fortuito o fuerza mayor, por lo que, de manera reiterada, se obliga a responder por dichos conceptos, quedando obligado a resarcir a **"BANOBRAS"** de cualquier gasto o costo que éste erogue por dichos supuestos o pérdidas causadas.

TRIGÉSIMA TERCERA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

"EL PROVEEDOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y en general de cualquier actividad ilícita.

Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta, que los recursos que se reciban como contraprestación del presente contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

Para efectos de lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** autoriza expresamente a **“BANOBRAS”** para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y de encontrar algún reporte, **“BANOBRAS”** procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que corresponda.

En este sentido, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, empleados y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de las anteriormente enunciadas.

TRIGÉSIMA CUARTA. INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A INSTANCIAS FISCALIZADORAS.

En términos de lo dispuesto por los artículos 57 de la LAASSP y 107 del RLAASSP, **“EL PROVEEDOR”** acepta expresamente que, en caso de que los Órganos Internos de Control, la SFP, la Auditoría Superior de la Federación, así como cualquier otro órgano fiscalizador, supervisor, regulador de **“BANOBRAS”** o terceros auditores contratados por dichas instancias o el propio **“BANOBRAS”**, le requiera información y/o documentación con motivo de auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen dentro de su ámbito de competencia y con fundamento en la legislación aplicable, relacionadas con el objeto del presente contrato, éste la entregará sin demora, previo acuse de recibido y comunicarlo de inmediato a **“BANOBRAS”**, mediante carta escrita.

TRIGÉSIMA QUINTA. ANTICORRUPCIÓN.

“EL PROVEEDOR” acepta expresamente que, durante la vigencia de la relación contractual, no ofrecerá, prometerá o dará por sí mismo o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor y/o funcionario público alguno, que puedan constituir un acto ilícito o incumplimiento sustancial del presente contrato.

TRIGÉSIMA SEXTA. RESPONSABLE POR “LAS PARTES”.

“LAS PARTES” designan como responsables para dar el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, así como para vigilar dicho cumplimiento y emitir, en su caso, las conformidades respectivas para que se cubran los pagos que resulten procedentes, a las siguientes personas:

“BANOBRAS” a: El Lic. Luis Gabriel Macias Meza, Titular de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, con domicilio señalado en: Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Segundo Piso, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.

“EL PROVEEDOR”: La C. Silvia Puebla Ramos, en su carácter de Representante legal, con domicilio ubicado en Calle Porfirio Díaz #90, Colonia Insurgentes San Borja, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, **“BANOBRAS”** y **“EL PROVEEDOR”**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente contrato contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR: “BANOBRAS”



NOMBRE	CARGO	R.F.C
MARYTELL CASTELLANOS RUEDA	DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	[REDACTED]
LUIS GABRIEL MACIAS MEZA	DIRECTOR JURÍDICO DE LO CONTENCIOSO Y SERVICIOS INSTITUCIONALES	[REDACTED]
KARLA DE TUYA GARCIA	GERENTE DE ADQUISICIONES	[REDACTED]

Se elimina RFC de persona física con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
PUEBLA RAMOS Y ASOCIADOS, S.C.	PRA121010EQ8

Se elimina RFC, número de serie y certificado de firma electrónica de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

Cadena original:

cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

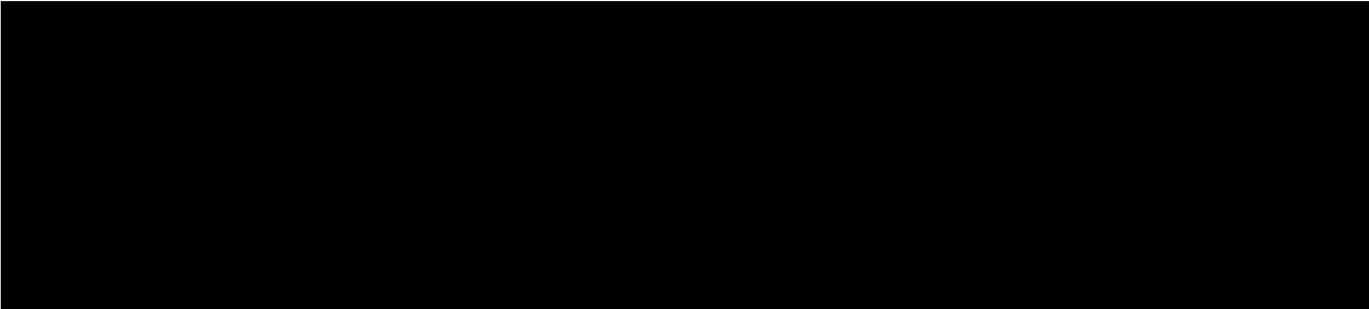
Firmante: KARLA DE TUYA GARCIA

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 31/05/2024 16:39



Firma:

D5QM2/zCKwpBL2Y1vYyj8FMzDt cxCvEIZdmqWf0X8cPRnx1939gOcV2Mnx+ePé / XYEZeHURRvo2bs8MuN0mCS+KMQÉZRRkRos7 / bLQ6NtCwkNbnceDvtkMO / kPQHUbqP8RRJOD5Dr9Fm3xULP6c3zwbB32HARGC36DMdIwnx6BmU8Qb2WCTpcOETgq3KOY2QJBvdOxwxk6Lzk4K6GjgPYvXWlq1 / KSD11Fo4Rp5kDFh+ACENFRPaarMLr cpUXKUH8h16dosBpH2ccTZNAp8dTKyuQmnK6vAdbXKPNi1xkN1wtgWZsJyZ /// TLnDz1f u28karis0f5sH88Ta/wUww==

Firmante: LUIS GABRIEL MACIAS MEZA

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 31/05/2024 16:40



Firma:

iXZjd5MFm/gB94RprXW7ukr0MCh1yf9kOv1+vBDQaw6iI7myQ0uv3p/eQ8yqmq4rtPQXff+n/ IWQGchwIEg9kvEQ0r0rxKvQxOgw2uaazeCC769JndmapGvyz3rmRfKs3X21z4PtUoa5NIvtFreRV9AXq1ddPisFJUoQkr4VmFePOgZTJ6zjf / ti9in8QGwQHQR+Yz4XH / Vy3zCfDaQqpBhdw8lyAMd1lWav1Uo5Yvck / XUSy0z1HhugiNjn+ldH / 286MdUWE3KkHbisom2gy5vJ5GC8uJ3nRhNXo1vgFCZ4aC061ag16qNKM2TLPFLanfH1847EEJSUNIo9IIEzA==

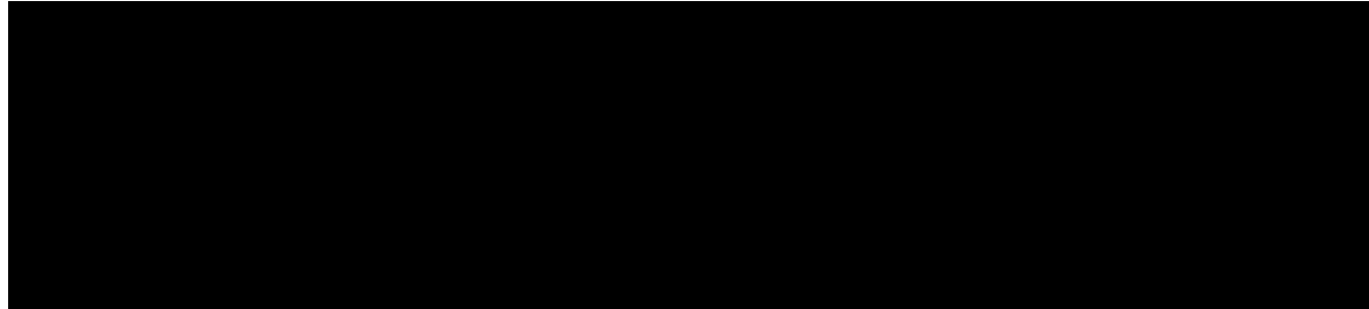
Firmante: MARYTELL CASTELLANOS RUEDA

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 31/05/2024 16:41



Firma:

DJQwFRbTQbaRjMGPQahJ26m3DRYmk7txL9ZPQqTmx7jFlwZdYqOttkfDhuS7iF8F9AvY1jMNYnKmfSXvL7osVcP2YXcY12N8RCE1VUzPpy5KD2NYS2f3jmSctMSQ/G0arBEDt3/7AntD+bCWL9PLeEGqZwpsuhWBffe6i3fp7LsYfxctWA+ris+BZChY4Eb64JQAmJ0ywwiBeyQY082dE2rRftn3SjZcrVMZId6qXEvaFwk0jgwMu69vUU3BqRBV45prxYpv15krDAfLm5akn583KsX93N4WwK5xf0xGISB4Z9J5BA5MQbBvK2KwdeBKtML0sT4E1KGmWN0WzJwQ==

Firmante: PUEBLA RAMOS Y ASOCIADOS SC
RFC: PRA121010EQ8

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 31/05/2024 16:48

Certificado:
[REDACTED]

Firma:
R0LyHewE7g2FFYfCp9dRQQuR7hqZjaE1vPJjeI7xXDvRrHJ3oPNNtWUsXM2F211zIiEzVobk9LfgC6TrY81yw9TTaIAWJzaemp5Ubfhu5xEqHp4HWCdg6o2NbPOxekHzDi50/v3IG7p1VZqMFGf/XvqNueztA33hw7Nr1NQCwpKN51oAgh8Rrqr8Th8gaPAvjOwTDWiHFuDUSSK3tgjt1ZW16LUNTKAoXCymc3EQq10SHFC14Ew/Od/3TzQWDwCGT/Wib788tEHfufr/slwIR1TtXGxorYjAE/Jsjb9P11FURDjRdYzrMKnhuLqjvZbCuhqP1/dBxjDYf141qHprEqmA==

Se elimina número de serie y certificado de firma electrónica de persona moral, con fundamento en los artículos 116, cuarto párrafo, de la LGTAIP y 113, fracción III, de la LFTAIP.



Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales
Gerencia Jurídica de Asuntos Laborales, Procedimientos y Amparo

ANEXO TÉCNICO

El presente documento tiene por objeto establecer los términos y condiciones que aplicarán a la contratación de una persona física o moral experta en derecho penal, con la finalidad de atender y dar seguimiento a los Servicios descritos en el presente documento, en términos de lo dispuesto a continuación:

Para los efectos del presente Anexo Técnico, se entenderá por:

TÉRMINO / CONCEPTO	DEFINICIÓN
<i>Anexo Técnico</i>	El presente documento.
<i>Área requirente</i>	Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales.
<i>Administrador del Contrato</i>	Gerencia Jurídica de Asuntos Laborales, Procedimientos y Amparo, adscrita a la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales.
<i>Banobras o Institución o Entidad</i>	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.
<i>Contrato</i>	Instrumento jurídico que se suscriba para la prestación de los Servicios.
<i>LAASSP</i>	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
<i>Prestador del servicio</i>	Persona física o moral que preste los servicios a los que se refiere el presente documento.
<i>POBALINES</i>	Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BANOBRAS.
<i>RLAASSP</i>	Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
<i>Servicios</i>	Prestación de servicios profesionales para la atención y seguimiento de procedimientos penales ¹ y sus medios de impugnación en los que el prestador de servicios profesionales actué como representante legal, asesor jurídico y/o abogado defensor de Banobras, ante autoridades administrativas y/o jurisdiccionales federales, así como de cada una de las entidades de la República Mexicana durante el año 2024.

I. ANTECEDENTES

1. La Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales tiene entre sus atribuciones, vigilar y salvaguardar los intereses y derechos de Banobras, en su carácter de Institución de Crédito, en los procedimientos contenciosos en los que sea parte o tenga interés jurídico, asegurando que sean atendidos con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

¹ Procedimientos penales conforme a la definición del artículo 211 del Código Nacional de Procedimientos Penales.





2. Banobras ha realizado contrataciones con despachos y abogados externos, para la atención de asuntos judiciales o administrativos en los que la Entidad es parte o tiene interés jurídico, a efecto de garantizar las mejores condiciones para la Institución, con la finalidad de salvaguardar sus derechos e intereses, así como su patrimonio.
3. Dichas contrataciones de servicios, obedecen a que la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, no cuenta con una infraestructura diseñada para dar seguimiento en campo a los litigios, ni dispone de suficiente personal de estructura o plaza presupuestaria indispensable para el cumplimiento de los servicios a contratar. En ese sentido el Manual de Políticas y Procedimientos de los Procesos del Área Jurídica Contenciosa, en su parte conducente establece lo siguiente:

"1.2. Alcance

Este Manual es aplicable a los funcionarios y personal involucrados en los procesos de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, estando obligados éstos en el ámbito de sus respectivas competencias a llevar a cabo las siguientes actividades:

...

1.2.3. Contratación de Bufetes o Abogados externos en oficinas centrales y delegaciones estatales, incluso los que cuenten con representaciones en los países en los que se deba llevar algún procedimiento judicial, para el debido desempeño de sus funciones, así como de fedatarios públicos."

4. Por lo anterior, en el ámbito de atribuciones que establece la normativa aplicable, y a efecto de dar cumplimiento a los Servicios a contratar, se requiere la contratación de una persona física o moral experta en derecho penal, conforme a lo dispuesto en el presente Anexo Técnico.

II. OBJETO

El objeto de la contratación consiste en la prestación de servicios profesionales de una persona física o moral experta en derecho penal, para la atención y seguimiento de procedimientos penales y sus medios de impugnación en los que el prestador de servicios profesionales actué como representante legal, asesor jurídico y/o abogado defensor de Banobras, ante autoridades administrativas y/o jurisdiccionales federales, así como de cada una de las entidades de la República Mexicana durante el año 2024.

III. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Los Servicios se prestarán de forma continua y reiterada durante la vigencia del Contrato, en los domicilios de Banobras, de las autoridades competentes tanto en la Ciudad de México como en las diversas entidades de la República Mexicana, así como del Prestador del servicio.

IV. VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La prestación de los Servicios será a partir de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024.

La prestación de los Servicios podrá ampliarse en los términos y condiciones que prevén la LAASSP y su RLAASSP.

V. FORMA DE PAGO

Para que el Proveedor pueda hacer exigible las obligaciones de pago a cargo de Banobras, previo a la transmisión de la facturación, debe obtener la Constancia de Aceptación del Servicio del Administrador del Contrato, en la que haga constar expresamente la recepción en tiempo, forma, a su entera satisfacción y en términos de lo pactado en el instrumental que formalice la relación contractual y sus anexos, del servicio



objeto de la contratación, o bien, en la que indique las causas, la determinación y cálculo de las Penas Convencionales y/o Deductivas a ejecutar con el pago que le sea requerido a Banobras.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51 de la LAASSP y de los "Lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores", Banobras realizará el pago de los servicios, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la presentación de los comprobantes fiscales que correspondan, mismos que deben encontrarse debida y fiscalmente requisitados y en términos de lo pactado en el contrato de prestación de servicios.

El Proveedor debe hacer entrega de los comprobantes fiscales que se indican en el párrafo anterior, en formato digital, invariablemente, conforme a la norma a la que se encuentre afecta y deberá remitirse vía correo electrónico, junto con los archivos XML.

La facturación que expida el Proveedor, además de lo requerido en los párrafos previos, debe hacer mención expresa cuando menos de lo siguiente:

1. Nomenclatura del contrato al que hace referencia el Servicio.
2. Objeto del Servicio.

Para que el Proveedor pueda emitir la facturación de los servicios, previamente debe observar lo previsto en el apartado "VIII. ACEPTACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS"

Conforme a lo establecido en el artículo 89 del RLAASSP, la falta de alguno de los requisitos mencionados con anterioridad, motivará que Banobras, por conducto del Administrador del Contrato, regresen la facturación para su perfeccionamiento, suspendiéndose el cómputo del plazo para el pago y volviéndose a reanudar cuando la documentación se presente en la forma requerida.

VI. GENERALIDADES Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

1. GENERALIDADES DE LOS SERVICIOS.

Se requiere la contratación de un Prestador del servicio, que tenga experiencia igual o superior a cinco años comprobable, con conocimientos necesarios y suficientes, así como una práctica profesional en procedimientos penales, que le permita atender y dar seguimiento a los Servicios en representación de Banobras.

El Prestador del servicio deberá mantener actualizado el estado procesal o avance de cada uno de los asuntos a su cargo, conforme se vaya generando la información, en términos de lo siguiente:

- El servicio constará de dos etapas como a continuación se describe:

Primera Etapa:

- i) Apersonamiento en las carpetas de investigación y/o causas penales en las que Banobras sea parte o tenga interés.
- ii) Llevar a cabo acciones de investigación ante las autoridades en las que se encuentren radicadas las denuncias, con el fin de conocer el estatus del asunto y poder determinar la estrategia a seguir.
- iii) Realizar las promociones que para cada caso sean necesarias, a efecto de solicitar la consulta de los expedientes, que permitan revisar u obtener evidencia de las constancias que lo integran, o en su



caso, realizar las promociones, para solicitar copia de las actuaciones que obran en carpetas de investigación y/o causas penales.

- iv) Todas las acciones que se requieran de acuerdo con la pericia de los profesionales, a efecto del mejor seguimiento de los asuntos turnados inicialmente.

Segunda Etapa:

- i) Después de llevar a cabo las acciones establecidas en la Primer Etapa, el Prestador de servicios debe presentar ante Banobras un DICTAMEN que contenga el análisis individualizado y detallado de cada uno de los procedimientos penales en las que actualmente Banobras sea parte o tenga interés, en las que actúe como parte del procedimiento penal, y que hayan sido turnadas inicialmente, estableciendo para los casos que así proceda, la estrategia a seguir para llevar a cabo la defensa de los intereses de Banobras.
 - ii) Una vez que se entregue el dictamen en el que se plasme la estrategia a seguir, se llevará a cabo, según sea el caso, de manera enunciativa más no limitativa, en las carpetas de investigación y/o causas penales en las que Banobras sea parte o tenga interés, siempre que así proceda, las siguientes acciones:
 1. Si el asunto se encuentra en investigación inicial, se aportarán los elementos probatorios necesarios ante la autoridad ministerial.
 2. Se dará seguimiento a la secuela procesal ante la autoridad competente para lograr obtener resolución, ya sea del ejercicio de la acción o de no ejercicio de la acción penal.
 3. En los casos que así sea procedente, se dará seguimiento al archivo temporal que ordene la autoridad ministerial.
 4. Se dará seguimiento a la secuela procesal hasta lograr obtener sentencia en cada uno de los casos que ponga fin al proceso penal.
 5. En todos los casos se interpondrán los medios de defensa ordinarios y extraordinarios que procedan en salvaguarda de los intereses de la institución.
 6. En todos los casos que se considere procedente, previa autorización de Banobras, se llevarán a cabo las acciones necesarias para apegarse a los Métodos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, así como las acciones tendientes a lograr la reparación del daño.
 7. En todos los asuntos turnados a este prestador de servicios, una vez concluido cada asunto, se elaborará una nota informativa de la conclusión del asunto en particular, devolviendo el expediente que se haya formado con motivo de cada denuncia o querrela turnada a este prestador de servicios para su atención y seguimiento.
- La información que sea relevante en razón del impacto que pueda reflejar el asunto y/o las consecuencias que pudieran afectar a Banobras, y cualquier problema que se presente o simplemente dilatar el resultado del mismo, deberá informarse por escrito a Banobras el día hábil siguiente a aquél en que el Prestador del servicio tenga conocimiento de dicha circunstancia.
 - El Prestador del servicio verificará con el personal de la Gerencia Jurídica de Asuntos Laborales, Procedimientos y Amparo, adscrita a la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales,



que la información de cada asunto se encuentre actualizada de manera permanente respecto de todos los actos y diligencias relevantes que se lleven a cabo en torno al mismo.

- Cualquier información de cada asunto que le solicite Banobras al prestador del servicio, derivada de algún requerimiento a Banobras, deberá ser proporcionada por escrito por el Prestador del servicio en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles. En caso de que el Prestador del servicio requiera prórroga de dicho término lo solicitará previamente por escrito debidamente justificado a satisfacción de Banobras.
- El Prestador del servicio deberá atender en un término no mayor a diez (10) días hábiles, las observaciones que le hiciera Banobras por escrito, para mejorar la calidad de los Servicios.
- El Prestador del servicio informará por escrito a Banobras en un término no mayor a quince (15) días hábiles, cualquier cambio de domicilio, teléfono fijo, celular, correo electrónico, entre otros, necesarios para mantener contacto continuo.
- El Prestador del servicio informará por escrito a Banobras en un término no mayor a quince (15) días hábiles, el cambio o baja de su personal especialista y, en su caso, solicitará ante Banobras o la autoridad respectiva, la revocación de los poderes o autorizaciones que se hayan otorgado.
- La información solicitada en cumplimiento del Anexo Técnico, será enviada por el Prestador del servicio al domicilio de Banobras o al que éste indique, en los términos y plazos establecidos.

2. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

El origen de los servicios requeridos deberá ser NACIONAL.

Durante la vigencia del Contrato, el Prestador del servicio deberá:

- a) Proporcionar los Servicios como corresponde a un perito en la materia, en el libre ejercicio de su profesión, realizando todas las acciones legales que correspondan ante las autoridades administrativas y/o jurisdiccionales, de carácter federal o local, respecto de los procedimientos o procesos en trámite, a efecto de salvaguardar los derechos, intereses y el patrimonio de Banobras.
- b) Responder frente a la Institución por los daños y perjuicios que le ocasione con motivo de su incumplimiento, en caso de que no lleve a cabo las acciones legales procedentes, no realice acción alguna o en caso de que notifique a Banobras su negativa para atender el asunto que se le encomiende, con independencia de hacerse acreedor a las sanciones previstas en la LAASSP, en adición a las de carácter civil, administrativo y penal que correspondan de conformidad con la legislación aplicable, federal o local.
- c) Ejercitar y agotar, en todo momento, de manera enunciativa más no limitativa, las acciones y medios de defensa ordinarios y extraordinarios que legalmente procedan, cumpliendo con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que le resulten aplicables en la prestación de los Servicios, por lo que será responsable de los daños y perjuicios causados por los hechos, actos u omisiones en que incurra por sí o por su personal, en caso de negligencia, inacción, impericia, dolo o mala fe, además tendrá estrictamente prohibido intervenir o patrocinar juicios o procedimientos contrarios a los intereses de Banobras.
- d) Proporcionar por escrito a Banobras a través del personal facultado de la Gerencia Jurídica de Asuntos Laborales, Procedimientos y Amparo, adscrita a la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, la información referida en este Anexo Técnico y atender cualquier otro requerimiento de



información o documentación que se estime necesario relacionada con la prestación de los Servicios, bajo los términos y condiciones en que se le solicite.

- e) Guardar absoluta confidencialidad y/o reserva respecto de cualquier tipo de información impresa, verbal, electrónica, audiovisual, entre otros, o que por cualquier medio reciba de Banobras o se genere con motivo de la prestación de los Servicios, así como vigilar y asegurarse de que su personal cumpla con dicha confidencialidad. La información relacionada con el objeto de los Servicios está sujeta a la protección referida en las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, por lo que el Prestador del servicio deberá tomar las medidas necesarias para el manejo adecuado de la información de la que tenga conocimiento. Si el Prestador del servicio incumple con la presente obligación, tendrá que hacerse cargo de los daños y perjuicios ocasionados a Banobras. La obligación de confidencialidad y/o reserva no cesará al concluir la relación contractual, por lo que subsistirá en términos de lo dispuesto por la legislación aplicable.
- f) Entregar a Banobras a la conclusión de la vigencia del Contrato y, en su caso, de los convenios modificatorios que se hayan celebrado, un informe final del estado procesal en que se encuentra el o los asuntos que se le hayan asignado; los antecedentes y documentos que tenga en su poder o la constancia del lugar en que se encuentren.
- g) No podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del Contrato correspondiente en forma total o parcial, en favor de persona física o moral alguna, a excepción de los derechos de cobro, siempre que cuente con previa autorización expresa y por escrito de Banobras.
- h) Atendiendo a la naturaleza de los Servicios que se solicitan, la relación contractual y profesional para la prestación de tales Servicios se entenderá siempre de manera exclusiva entre el Prestador del servicio y Banobras, aún en el caso de que el Prestador del servicio requiera de personal, mismo que estará siempre subordinado a él y sin generar vínculo alguno de carácter laboral ni contractual con esta Institución, por lo tanto el Prestador del servicio se obliga a mantener a Banobras en paz y a salvo de cualquier reclamación por los derechos de los trabajadores que se empleen en la ejecución de los servicios, ya sea que dicha reclamación provenga de tales trabajadores, o bien de autoridades, sindicatos o instituciones relacionadas con los derechos de éstos.
- i) El Prestador del servicio se obliga a no abandonar el patrocinio del asunto en tanto Banobras lo reasigna a otro Prestador del servicio o se hace cargo del mismo, esto en atención a la calidad de mandatario que tiene en relación con Banobras.
- j) Conocer y cumplir, previo a la presentación de su propuesta económica y en todo momento, las Políticas Generales de Seguridad de la Información de Banobras y los cambios que de ésta deriven, asimismo, se obligará también a no incurrir o participar en ningún tipo de actividad sospechosa o dañina para las instalaciones, información y/o operación de la Institución; también deberá cumplir con los requerimientos para control de accesos y/o procedimientos de autorización para acceder a los activos de información.
- k) El Prestador del servicio no debe iniciar ni tener litigio pendiente por juicios que hubiere instaurado en contra de Banobras o que éste hubiere iniciado en contra suya.
- l) Llevar a cabo la estrategia de defensa, en favor de Banobras, de cada asunto asignado, por lo que estudiará y analizará cada asunto para elaborar la documentación con la que comparecerá ante las autoridades en los asuntos respectivos y, de ser requerido por parte de Banobras, actualizará el monto de la contingencia que representa el asunto asignado.



- m) Para las asignaciones de los asuntos que se realicen durante la vigencia del Contrato, una vez que el Prestador del servicio reciba la información y los documentos proporcionados por parte de Banobras, deberá rendir, antes de iniciar actuaciones ante las autoridades correspondientes, un dictamen jurídico sobre la viabilidad jurídica y fáctica del asunto, señalando la problemática que considere se pudiese presentar, así como el monto aproximado de la contingencia que representa el asunto asignado, debiendo ser actualizado ante el cambio de instancia del procedimiento de cada asunto asignado.
- n) El Prestador del servicio obtendrá copias simples o certificadas de las actuaciones procesales relevantes o de cualquier otra que el personal facultado de la Gerencia Jurídica de Asuntos Laborales, Procedimientos y Amparo, adscrita a la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales le solicite por escrito. Asimismo, con las actuaciones correspondientes, deberá integrar un expediente que deberá entregar al finalizar la relación contractual, cuando se lo solicite por escrito el personal facultado de la Gerencia citada, o bien cuando concluya de manera definitiva dicho asunto.
- o) Para el caso de los asuntos que resulten con resoluciones desfavorables para Banobras, el Prestador del Servicio agotará los recursos y medios ordinarios y/o extraordinarios de defensa, así como en su caso, establecerá la estrategia para el cumplimiento de sentencias firmes desfavorables.

VII. GARANTIA.

El Prestador del servicio deberá garantizar todas y cada una de sus obligaciones contractuales mediante una póliza de fianza, en su carácter de indivisible, expedida a favor de Banobras, por una Institución autorizada para tal fin, por el 10% (diez por ciento) del monto máximo del Contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, que deberá presentarse dentro del término de diez (10) días hábiles posteriores a la firma del Contrato en la Dirección de Recursos Materiales de Banobras, misma que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 103 del RLAASSP, con excepción de aquellos casos en donde la propuesta económica no rebase el monto equivalente a 300 (trescientas) Unidades de Medida y Actualización (UMA's).

Lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 81, fracción II, del RLAASSP, con relación al artículo 2003 del Código Civil Federal, ya que las características del Servicio, y atendiendo el objeto de esta contratación, se consideran indivisibles las obligaciones que se deriven a consecuencia del presente procedimiento.

VIII. ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

La Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales de Banobras, será la encargada de administrar, supervisar, vigilar y verificar el desarrollo y las acciones que emprenda el Prestador del servicio durante la prestación de sus servicios, a través de la Gerencia Jurídica de Asuntos Laborales, Procedimientos y Amparo.

Tomando en consideración lo anterior, se emitirá la constancia que acredite la aceptación de los Servicios en tiempo, forma y a entera satisfacción de la Gerencia Jurídica de Asuntos Laborales, Procedimientos y Amparo, adscrita a la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, en términos de lo establecido en el presente Anexo Técnico.

Asimismo, el Prestador del servicio deberá atender las solicitudes y observaciones que le hiciere la Gerencia Jurídica de Asuntos Laborales, Procedimientos y Amparo, adscrita a la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, por escrito, lo cual, en ningún momento se entenderá que existe relación de subordinación profesional o labora con el Prestador del servicio.

IX. ENTREGABLES



El Prestador del servicio se obliga a proporcionar a la Gerencia Jurídica de Asuntos Laborales, Procedimientos y Amparo, adscrita a la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales los entregables siguientes:

- El informe final que se describe en el apartado VI, numeral 2, inciso f), del Anexo Técnico.
- Un informe mensual de avance procesal por escrito con la situación jurídica que guarde el asunto objeto del Servicio, a través de los medios y en los formatos que la Gerencia Jurídica de Asuntos Laborales, Procedimientos y Amparo, adscrita a la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales determine para tales efectos, el cual se deberá rendir, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes y para el caso del mes de conclusión de la vigencia, se entregará el último día hábil de dicho mes.
- El expediente completo del asunto o de los asuntos asignados, integrados con las copias simples y certificadas de las actuaciones judiciales o procesales, al finalizar la relación contractual, en cualquier momento que se lo solicite por escrito el personal facultado de la Gerencia Jurídica de Asuntos Laborales, Procedimientos y Amparo, o bien cuando concluya de manera definitiva dichos asuntos.
- Un Dictamen General que contenga el análisis individualizado de cada uno de los procedimientos penales en las que actualmente Banobras sea parte o tenga interés, en las que se actúe tanto como Denunciante o Imputado, el cual se presentará en cada una de las carpetas de investigación y/o causas penales turnadas inicialmente para su análisis, incorporando al mismo, una propuesta de estrategia a seguir.
- El dictamen individualizado de cada una de las carpetas de investigación y/o causas penales turnadas inicialmente.
- El documento generado y enunciado como "Entregable", deberá establecer de manera clara en la columna "Descripción del Servicio", las acciones realizadas por el Prestador del Servicio, tal y como se detalla en la siguiente tabla.

Descripción del Servicio		Unidad de Medida
Prestación de servicios profesionales para la atención y seguimiento de procedimientos penales y sus medios de impugnación en los que el prestador de servicios profesionales actué como representante legal, asesor jurídico y/o abogado defensor de Banobras, ante autoridades administrativas y/o jurisdiccionales federales, así como de cada una de las entidades de la República Mexicana durante el año 2024.	<ul style="list-style-type: none"> • Por la atención de 1 a 5 procedimientos penales. • Por la atención de 6 a 10 procedimientos penales. • Por la atención de 11 a 15 procedimientos penales. • Por la atención de 16 a 20 procedimientos penales. • Por la atención de 21 a 30 procedimientos penales. En cualquier supuesto de pago antes enunciado, el entregable será el informe mensual a que se refiere el presente Anexo Técnico.	Servicio

Una vez que el Prestador del servicio obtenga o genere cada entregable, deberá presentarlo por escrito debidamente firmado, en las oficinas de la Gerencia Jurídica de Asuntos Laborales, Procedimientos y Amparo, adscrita a la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, ubicada en Avenida Javier Barros Sierra número 515, segundo piso, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México.



Para la realización del Dictamen General referido, independientemente de la información preliminar proporcionada, el prestador de servicios revisará su contenido, asimismo, se apersonará en cada una de las carpetas de investigación y/o causas penales turnadas inicialmente, con el fin de obtener en los casos que así se considere, las constancias e información suficiente y necesaria para la elaboración de un análisis y diagnóstico sobre el estado que guardan la totalidad de los procesos penales, con la finalidad de estar en posibilidad de definir la estrategia a seguir en éstos.

En el diagnóstico se incluirán las acciones o gestiones que se deben realizar tendientes a salvaguardar los intereses de Banobras, mismas que se realizarán durante la vigencia del contrato y se reportarán de manera mensual.

X. NORMAS

En términos de lo dispuesto por los artículos 31 del Reglamento de la Ley de la Materia y 7 de la Ley de Infraestructura de la Calidad al presente Servicio no le aplican Normas de calidad ISO, Normas Oficiales, Normas Mexicanas y/o Normas Internacionales.

XI. PENA CONVENCIONAL

En términos de lo previsto en los artículos 53 de la LAASSP y 96 del RLAASSP, la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales a través de la Gerencia Jurídica de Asuntos Laborales, Procedimientos y Amparo aplicará una pena convencional, por atraso en la prestación del Servicio por causas imputables al Prestador del servicio, equivalente al 3% (tres por ciento) del costo del servicio no prestado oportunamente, por cada día natural de atraso en la prestación del mismo. La suma de las penas convencionales no excederá del 10% (diez por ciento) del monto máximo del Contrato.

XII. DEDUCTIVAS

De conformidad con el artículo 53 BIS de la LAASSP y 97 del RLAASSP, la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales a través de la Gerencia Jurídica de Asuntos Laborales, Procedimientos y Amparo aplicará deducciones al pago por la prestación del Servicio, con motivo del cumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el Prestador del servicio, por lo que dichas deducciones se determinarán en función de los Servicios y entregables prestados de manera parcial o deficiente, por el equivalente a un 0.5% (cero punto cinco por ciento) del costo total del servicio prestado de forma parcial o deficiente.

Para ejecutar las deductivas y hacerlas efectivas, la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales a través de la Gerencia Jurídica de Asuntos Laborales, Procedimientos y Amparo, deberá presentar ante la instancia correspondiente de Banobras, un dictamen en el que se precise el incumplimiento parcial o deficiente en la prestación del Servicio.

Las deducciones no excederán del 10% (diez por ciento) del monto máximo del Contrato.

XIII. TIPO DE CONTRATO

El contrato por suscribirse será abierto, en términos de las características de los Servicios.

XIV. OFERTA ECONÓMICA

Ya que el instrumento jurídico que se suscriba para la prestación del Servicio será bajo la modalidad de contrato abierto, el Prestador del servicio fijará en su propuesta el importe al que ascenderá la atención por Servicio.



El pago al Prestador del servicio se realizará contra entregable, dentro de los veinte (20) días naturales siguientes a la solicitud de pago, previa entrega de la factura correspondiente, en las oficinas de Banobras ubicadas en Avenida Javier Barros Sierra número 515, Planta Baja, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.

En caso de que el supuesto de pago se suscite en el mes de diciembre del ejercicio correspondiente, el pago al Prestador del servicio se realizará contra entregable, cuya presentación de la factura no deberá ser posterior al 20 de diciembre.

El precio ofertado y el supuesto de pago propuesto por el Prestador del servicio serán la base de pago del Servicio y será fijo durante la vigencia del Contrato, por lo que la propuesta económica se cotizará conforme al Anexo 2 del presente Anexo Técnico.

El Servicio se pagará a entera satisfacción de la Gerencia Jurídica de Asuntos Laborales, Procedimientos y Amparo, adscrita a la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales y cuando se actualice cada supuesto.

Los gastos estrictamente necesarios, indispensables y justificados que se originen con motivo de la prestación del Servicio, deberán ser cubiertos provisionalmente por el Prestador del servicio, a quien le serán reembolsados, previa comprobación a satisfacción de la Gerencia Jurídica de Asuntos Laborales, Procedimientos y Amparo, adscrita a la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales y con cargo a la partida presupuestal correspondiente.

Los gastos deberán documentarse mediante comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) correspondientes, que reúnan los requisitos fiscales vigentes. Además, cada comprobante fiscal que ampare gastos deberá traer anexa la documentación legal por la que se erogaron tales gastos y que deberán corresponder a diligencias o actuaciones propias del asunto asignado.

XV. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El Prestador del servicio que presente propuesta, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Contar con experiencia profesional en materia de derecho penal igual o superior a cinco años, que le permita comprender, analizar y emprender las acciones que correspondan ante las Autoridades competentes, respecto del asunto que le sea asignado para su atención y seguimiento.
- La experiencia del Prestador del servicio se acreditará a través de su currícula, misma que deberá adjuntarse a la propuesta.
- La currícula deberá contener de, manera enunciativa más no limitativa, por lo menos los siguientes elementos:
 - Datos Generales: Domicilio; teléfono; correo electrónico; registro federal de contribuyentes, los datos derivados de la constitución de la persona jurídica: tales como: de la escritura constitutiva, en su caso modificaciones y de la inscripción en el registro público de la propiedad y del comercio que corresponda. Asimismo, deberá señalarse el nombre de la persona que fungirá como Enlace y sus datos de contacto: teléfono y correo electrónico.
 - Servicios: Por ejemplo, 1) Litigio, en este caso se deberá precisar la materia o materias de experiencia; 2) Estudio, análisis o mejora de instrumentos legales, y 3) Asistencia y Asesoría Legal.



- Cartera de Clientes. Contar preferentemente entre su cartera de clientes con Sociedades Nacionales de Crédito, integrantes de la Banca de Desarrollo u otras entidades de la administración pública federal.
- El currículum vitae de los socios, asociados o abogados que la integran.
- Manifestación de contar con capacidad jurídica, técnica y operativa para la defensa de los derechos, intereses y el patrimonio de Banobras.
- Anexo a la currícula del Prestador del servicio, se deberá presentar lo siguiente:
 - Copia del documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria donde conste su situación fiscal incluido el Registro Federal de Contribuyentes.
 - Documento que acredite que está al corriente en sus obligaciones fiscales de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
 - Documento que acredite que está al corriente de sus obligaciones en materia de seguridad social (IMSS e INFONAVIT), solo para aquellos casos en donde la propuesta económica supere el monto de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.).
 - Documento en el que manifieste que no se encuentra en ningún supuesto de los referidos en los artículos 50 y 60 de la LAASSP.

XVI. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

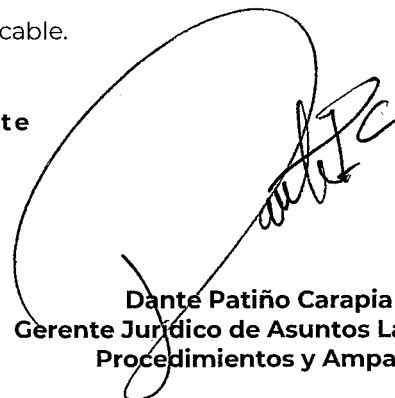
Para la adjudicación correspondiente, se utilizará el criterio de evaluación binario, en términos de lo dispuesto por los artículos 36, segundo párrafo de la LAASSP y 51 del RLAASSP.

XVI. SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL

Por la naturaleza del servicio que se requiere, no resulta aplicable.


Luis Gabriel Macías Meza
Director Jurídico de lo Contencioso y Servicios
Institucionales

Atentamente


Dante Patiño Carapia
Gerente Jurídico de Asuntos Laborales,
Procedimientos y Amparo



(Preferente en papel membretado del Licitante)
Fecha _____

ANEXO 2

PROPUESTA ECONÓMICA

Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Precio Unitario sin IVA
Prestación de servicios profesionales para la atención y seguimiento de procedimientos penales y sus medios de impugnación en los que el prestador de servicios profesionales actué como representante legal, asesor jurídico y/o abogado defensor de Banobras, ante autoridades administrativas y/o jurisdiccionales federales, así como de cada una de las entidades de la República Mexicana durante el año 2024.	▪ Dictamen General.	Servicio
	• Por la atención de 1 a 5 procedimientos penales.	Servicio
	• Por la atención de 6 a 10 procedimientos penales.	Servicio
	• Por la atención de 11 a 15 procedimientos penales.	Servicio
	• Por la atención de 16 a 20 procedimientos penales.	Servicio
	• Por la atención de 21 a 30 procedimientos penales.	Servicio

- ✓ La sumatoria de los precios será el monto que se tomará en consideración para determinar la propuesta económica del oferente.
- ✓ El precio unitario y el total del costo del servicio debe cotizarse en **Moneda Nacional**, considerando dos decimales e indicando la cantidad con número y letra, desglosando el Impuesto al Valor Agregado.
- ✓ De conformidad con el artículo 44 de la LAASSP, los **precios** estipulados serán **fijos** hasta la terminación de la prestación del servicio objeto la contratación e incluye todos los costos involucrados, considerando todos los conceptos del servicio que requiere **Banobras**.
- ✓ No podrá agregarse **ningún costo adicional**.

NOMBRE Y FIRMA
REPRESENTANTE LEGAL

NOTA: La propuesta deberá ser clara y precisa, en concordancia con lo solicitado y firmada por persona legalmente facultada para ello.



A N E X O “B”

CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

“El Proveedor” se obliga a conocer y cumplir en todo momento las “Políticas de Seguridad de la Información” y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato y guardar confidencialidad sobre la información a que tiene acceso permanentemente, durante y después de finalizar el contrato.

“El Proveedor” se obliga a comunicar a su personal, empleados y/o toda persona que por cualquier causa se encuentre o pudiese estar vinculado a él y al uso de activos de información o a la infraestructura de redes y sistemas de “Banobras”, las “Políticas de Seguridad de la Información” y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato. A continuación, se enlistan las Políticas de Seguridad de la Información, mismas que son de carácter enunciativo mas no limitativo:

- Manual de Seguridad de la Información.
1. Políticas para la Organización de la Seguridad de la Información.
 2. Políticas de Seguridad de la Información en los Recursos Humanos.
 3. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de Activos.
 4. Políticas de Seguridad de la Información para el Control de Accesos.
 5. Políticas de Seguridad de la Información para el Cifrado.
 6. Políticas de Seguridad de la Información para la Seguridad Física y Ambiental.
 7. Políticas de Seguridad de la Información para las Operaciones.
 8. Políticas de Seguridad de la Información para las Comunicaciones.
 9. Políticas de Seguridad de la Información para la Adquisición, Desarrollo y Mantenimiento de los Sistemas de Información.
 10. Políticas de Seguridad de la Información para la Relación con Proveedores.
 11. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de Incidentes de Seguridad de la Información.
 12. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de la Continuidad del Negocio.
 13. Políticas de Seguridad de la Información para el Cumplimiento.

AUDITORÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTROLES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

“Banobras” tiene la facultad de supervisar y/o auditar periódicamente, por sí mismo o a través de un tercero, que los productos y/o servicios materia del presente contrato cumplen con lo establecido en las “Políticas de Seguridad de la Información” de “Banobras” y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato. “El Proveedor” tiene la obligación de



otorgar los accesos y elementos requeridos para llevar a cabo cada una de las supervisiones o auditorías a ser realizadas.

“Banobras” puede solicitar, de así requerirlo, dictámenes de los controles internos en materia de seguridad de la información del **“El Proveedor”** sobre los procesos relacionados con los productos y servicios que entrega a sus clientes, realizado por un despacho de auditoría independiente y reconocido.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Para garantizar la Confidencialidad de la información de **“Banobras”**, **“El Proveedor”** deberá entender las definiciones y categorías de clasificación de la información de acuerdo a lo establecido en las Políticas de Seguridad de la Información. Considerando que la información incluye formato electrónico, físico y comunicación verbal.

“El Proveedor” al dar tratamiento a información confidencial, clasificada por **“Banobras”**, está obligado a:

- a) Mantenerla en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito de **“Banobras”**.
- b) Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información recibida, clasificada como confidencial y destinada únicamente al propósito del presente, en los términos que se estipula.
- c) Divulgar la información confidencial únicamente a las personas autorizadas para su recepción dentro de la estructura de **“El Proveedor”** y de **“Banobras”**.
- d) Tratar confidencialmente toda la información recibida directa o indirectamente del **“Banobras”**, y no utilizar la información de forma distinta al objeto de este contrato.

RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL DEL PROVEEDOR.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos referentes a la responsabilidad de los empleados, de **“El Proveedor”**, éste deberá:

Certificar que todos los dispositivos utilizados por los empleados de **“El Proveedor”** o sus subcontratistas que estén conectados al ambiente de procesamiento de **“Banobras”**, cumplan y sigan cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Deben aplicarse y estar al día los paquetes de actualizaciones (service pack) más recientes y todos los parches de seguridad aplicables a todos los sistemas operativos y software residentes en los dispositivos.
- b) Los dispositivos deben tener el software estándar de la industria contra programas maliciosos (malware) instalado, funcionando y actualizado con el último archivo de firma; y el dispositivo debe tener instalado y activo un producto de seguridad tipo cortafuego (firewall) personal y estándar de la industria.



- c) Deben asegurar que los computadores utilizados para el procesamiento de datos suministrados por **“Banobras”** no cuentan con accesos habilitados a puertos USB.
- d) Garantizar que los datos de clientes suministrados por **“Banobras”** no serán tratados a través de dispositivos móviles, celulares, tabletas, etc.
- e) **“El Proveedor”** acepta que periódicamente sus equipos pueden ser objeto de revisiones de cumplimiento por parte de **“Banobras”**.

SEGURIDAD DE LOS SERVIDORES.

Para asegurar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de todos los servidores utilizados para procesar la información y datos de **“Banobras”**, y para mitigar la amenaza, riesgo e impacto del uso indebido y abusos externos o internos de las plataformas de servidores, **“El Proveedor”** deberá:

1. Proteger el acceso a todos los servidores, como mínimo, mediante una combinación de la identificación (ID) del usuario y la contraseña.
2. Cambiar todas las contraseñas de los servidores que vienen de fábrica antes del comienzo del procesamiento y cambiarlas posteriormente en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
3. Asegurar que los servidores se encuentren ubicados en zonas físicamente seguras.
4. Reforzar la seguridad de todos los servidores utilizados para procesar, almacenar o transmitir datos e información de **“Banobras”**, debiendo dicho reforzamiento incluir, entre otros, la eliminación de todos los privilegios y servicios salvo aquellos que sean esenciales para la ejecución de las operaciones para las que están instalados dichos servidores.
5. Implementar herramientas de análisis de la seguridad de los servidores para informar periódicamente sobre el estado de cada servidor y verificar que todas las configuraciones, parámetros y opciones estén conformes con el estado de reforzamiento acordado para ese dispositivo y para detectar cambios no autorizados a partir de la línea base de la configuración aprobada del servidor.
6. Registrar toda la actividad de acceso del servidor y almacenar los datos de dicha actividad de una manera apropiada, en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas y revisar periódicamente (al menos una vez al año) todos los controles de seguridad del servidor definidos anteriormente para asegurarse de que todavía estén vigentes.
7. **“El Proveedor”** periódicamente deberá realizar análisis de vulnerabilidades sobre los servidores asociados a la prestación de servicios objeto de éste contrato.
8. **“Banobras”**, tendrá la facultad para realizar periódicamente revisiones de cumplimiento sobre la seguridad en los servidores asociados a la prestación de servicios objeto de éste contrato.

DESARROLLO DEL SOFTWARE.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **“Banobras”** para los códigos seguros, **“El Proveedor”** deberá:

- a) Documentar la arquitectura; componentes internos y externos, controles de seguridad, arquitectura (aplicación, seguridad, etc.).



- b) Análisis de vulnerabilidades por un tercero; Incorporar el análisis Estático y Dinámico de los códigos de seguridad en el ciclo de vida del desarrollo del software.
- c) Mitigar los problemas de seguridad identificados, durante el análisis Estático y Dinámico de los códigos antes de pasarlos al entorno de producción.
- d) Cumplir con lo establecido en la política de gestión de identidades y accesos.
- e) Establecer una gestión de sesiones acorde a las necesidades del Banco.
- f) Evitar que la aplicación permita el registro de datos maliciosos.
- g) Uso de elementos criptográficos sobre datos sensibles.
- h) Adecuada gestión de errores.

SEGURIDAD DE LOS ARCHIVOS DE DATOS Y BASES DE DATOS.

Para asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad en general de todas las bases de datos y archivos de datos utilizados para almacenar información y datos de **“Banobras”**, **“El Proveedor”** deberá:

1. Almacenar la información "Confidencial" de **“Banobras”** (por ejemplo, contraseñas, datos de los clientes, etc.) en un formato cifrado de conformidad con las mejores prácticas de la industria; y acorde al estándar de criptografía aprobado por **“Banobras”**.
2. Ubicar todos los servidores de bases de datos, servidores de archivos y repositorios que contengan datos de **“Banobras”** en un área físicamente segura.
3. Restringir todo el acceso físico y lógico a las bases de datos, archivos de datos e información y datos almacenados en éstos, así como a cualquier sistema o componente de la red relacionado con el procesamiento de transacciones según un esquema basado solo en la “necesidad de conocer o usar” de la Institución.
4. Proteger todos los accesos a las bases de datos y archivos de datos utilizando, como mínimo, una combinación de la identificación del usuario y la contraseña.
5. Cambiar todas las contraseñas de las bases de datos que vienen de fábrica antes del comienzo del procesamiento y cambiarlas posteriormente en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
6. Registrar toda la actividad de acceso a las bases de datos y archivos de datos, y almacenar los datos de dicha actividad de una manera apropiada, en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
7. Implementar herramientas de análisis de la seguridad de las bases de datos para revisar periódicamente las configuraciones de las bases de datos y garantizar el cumplimiento de las configuraciones base esperadas.
8. Eliminar y destruir de una manera adecuada y segura todas las instancias de cualquier información o datos de **“Banobras”** y material impreso conexo para asegurar que las transacciones y demás datos no puedan ser recuperados por personas no autorizadas.
9. Revisar en forma periódica (al menos una vez al año) todos los controles de seguridad de la base de datos definidos anteriormente para asegurar que continúan vigentes.





SEGURIDAD DE LA RED.

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de intrusiones, abuso o uso indebido del sistema o la red, **“El Proveedor”** deberá:

- a) Instalar, configurar y activar un sistema integral de protección contra intrusiones (en la red y el host), de conformidad con las mejores prácticas de la industria, para que en forma continua evite, detecte e informe la ocurrencia de ataques no autorizados a la red y en contra de sus sistemas, incluidos, entre otros, intentos de penetración y ataques por denegación de servicio.
- b) Instalar cortafuegos (firewall) para redes basados en las mejores prácticas de la industria entre los servidores y las puertas de enlace (gateways) a la red pública de modo que excluyan los protocolos de comunicación que no sean necesarios para procesar el tráfico de Internet.
- c) Registrar toda la actividad de los cortafuegos y puertas de enlace y almacenar los datos de dicha actividad.
- d) Proteger los datos contra la divulgación no autorizada durante su tránsito a través de redes públicas a **“Banobras”**, o sus agentes autorizados, o sus clientes, para garantizar la seguridad de los datos que sean propiedad de **“Banobras”** o estén relacionados con **“Banobras”**.

PROTECCIÓN CONTRA PROGRAMAS MALICIOSOS (MALWARE).

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de los virus informáticos, gusanos, troyanos y otros tipos de software malicioso, colectivamente llamado "malware", **“El Proveedor”** deberá:

1. Instalar, configurar, activar y mantener actualizado un software antivirus y antiespías (antispysware) basado en las mejores prácticas de la industria, en todos los servidores, dispositivos, computadoras portátiles y estaciones de trabajo que procesen o almacenen las transacciones y cualquier otro dato de **“Banobras”**.
2. Configurar dicho software anti-malware para invocarlo automáticamente en el arranque y ejecutarlo interactivamente de forma continua, en todos los dispositivos donde esté instalado.

VULNERABILIDADES DE LA SEGURIDAD E INSTALACIÓN DE PARCHES DE SEGURIDAD.

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de las vulnerabilidades de la seguridad en el sistema o red, **“El Proveedor”** deberá:

- a) Desarrollar e implementar un proceso para investigar continuamente las fuentes fiables de advertencias sobre vulnerabilidades de la seguridad emergentes.
- b) Identificar vulnerabilidades específicas que puedan impactar los ambientes operativos o plataformas utilizados por **“El Proveedor”** y **“Banobras”**.
- c) Evaluar la criticidad de una vulnerabilidad en relación con las operaciones generales de **“El Proveedor”** y **“Banobras”**, a fin de determinar la conveniencia de instalar el correspondiente parche de seguridad.
- d) Probar e instalar oportunamente los parches de seguridad.





ALERTA Y ESCALAMIENTO DE PROBLEMAS Y GESTIÓN DE INCIDENTES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

En el caso de pérdida, acceso no autorizado, o divulgación no autorizada de la Información Confidencial de **“Banobras”**, datos personales tratados por **“Banobras”**, u otros datos de **“Banobras”**, (cada uno de ellos una “Violación de Seguridad de la información”), **“El Proveedor”** inmediatamente y tan pronto como sea posible, después de determinar que se le ha producido una Violación de la Seguridad de la Información deberá:

1. Investigar la violación de seguridad de la información y proporcionar a **“Banobras”** la información detallada sobre la violación de seguridad de la información.
2. **“El Proveedor”** de forma inmediata, después de determinar que ha ocurrido la Violación de la Seguridad de los Datos: deberá Notificar a **“Banobras”** de las violaciones de seguridad de los datos a los siguientes correos electrónicos: mesa.servicio@banobras.gob.mx y banseg@banobras.gob.mx

CONTROL DE CAMBIOS.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **“Banobras”** y de las mejores prácticas de la industria para el control de cambios, **“El Proveedor”** deberá:

1. Desarrollar, probar y documentar cada cambio de conformidad con la gestión de cambios, preservando la integridad, lógica continua de los datos, programas y rastros de auditoría.

RESPALDO Y RECUPERACIÓN.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **“Banobras”** y de las mejores prácticas de la industria para el respaldo y la recuperación, **“El Proveedor”** deberá:

- a) Implementar medidas de respaldo adecuadas, incluido el almacenamiento de los archivos de datos de respaldo en lugares seguros fuera del sitio de procesamiento, para permitir la recuperación eficiente del sistema.
- b) Facilitar la reanudación de las aplicaciones críticas y actividades de negocios de una manera oportuna después de una emergencia o desastre.
- c) Mantener un plan de recuperación de desastres documentado para cada sistema crítico relacionado con **“Banobras”** y probarlo anualmente.

“El Proveedor” se compromete a no incurrir o participar en ningún tipo de actividad sospechosa o dañina para las instalaciones, información y/o operación de **“Banobras”**.

En caso de ocurrir algún incidente con los activos utilizados (tecnológicos o información) por causas imputables a **“El Proveedor”**, este se obliga a solucionar el problema recobrando en todo momento la operación normal de **“Banobras”** que se hubiere visto afectada por el incidente.

“El Proveedor” se obliga a cumplir los requerimientos para control de accesos y/o procedimientos de autorización para acceder a los activos de información de **“Banobras”** (tecnológicos e información), así como a cumplir las cláusulas de restricción para el copiado y acceso a la información que se le indiquen por parte del área requirente del servicio.





“El Proveedor” en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con los mecanismos necesarios para asegurar a **“Banobras”** la protección de virus y código malicioso, que pudieran surgir con motivo de la prestación de los servicios objeto de este instrumento.

DEVOLUCIÓN DE INFORMACIÓN.

En cualquier momento, ante solicitud escrita de **“Banobras”**, **“El Proveedor”** devolverá toda o parte de la Información según se requiera, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento de **“Banobras”**, **“El Proveedor”** deberá destruir la Información y proporcionar prueba de su destrucción.

INCUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Será motivo de la aplicación de la pena convencional más alta establecida en el contrato por cada día natural de atraso en la atención de las “Políticas de Seguridad de la Información”, que le sean aplicables con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato.

